

## **SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO No. 16. ORDINARIA.**

- - - En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las once horas, del día veinticuatro del mes de marzo del año dos mil once, reunidos en el Salón Francisco I. Madero de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", previo los honores a nuestra Bandera mediante la entonación del Himno Nacional, se celebró Sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de éste Municipio y Estado, la que se desarrolló conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.**
- II. Lectura, aprobación o modificación en su caso, del acta de la sesión No. 15 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento.**
- III. Autorización y validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos.**
- IV. Solicitud de Licencia del Ciudadano José Rodolfo Martínez Ortega, para separarse del cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento.**
- V. Autorización a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, a celebrar un Contrato de Fideicomiso, autorizado por el H. Congreso del Estado, mediante Decreto No. 1021/10 VII P.E.**
- VI. Resolución del Recurso de Revisión número R-22/2010, interpuesto por la ciudadana Edith Acosta García, en contra de actos de la Comisión de Selección de los Cuerpos de Seguridad Pública.**
- VII. Autorización para la enajenación a título oneroso de 47 lotes de terreno para uso habitacional, dentro del programa de regularización de Asentamientos Humanos.**
- VIII. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Escuela Federal por Cooperación EMS 2/3 "El Chamizal".**
- IX. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Asociación Religiosa denominada Provincia Mexicana del Instituto de Nuestra Señora de la Caridad, A.R. (Casa Eudes)**
- X. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor de de la Asociación Religiosa denominada Instituto Hijas del Sagrado Corazón de Jesus I.F.C.J (Casa de Jesus)**
- XI. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor del Asilo de Ancianos San Antonio.**
- XII. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Ciudad del Niño.**
- XIII. Exhorto al Coordinador de Direcciones para que lleve a cabo estudios y proyectos tendientes al aprovechamiento de los recursos e insumos del Gobierno Municipal.**
- XIV. Asuntos Generales.**
- XV. Clausura de la Sesión.**

**ASUNTO NUMERO UNO.-** Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: el Presidente Municipal Ingeniero HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL, el ciudadano Síndico Licenciado JOSE LUIS CANALES DE LA VEGA y los Ciudadanos Regidores LUIS MANUEL AGUIRRE AGUILERA, EDNA XOCHITL CONTRERAS HERRERA, EMMA IDALIA DIAZ GUTIERREZ, LAURA ENRIQUETA DOMINGUEZ ESQUIVEL, LAURENCIO GALLEGOS JIMENEZ, MA. EUGENIA GARCIA HERNANDEZ, HECTOR HERNANDEZ GARCIA, MARTHA CRISTINA JIMENEZ MARQUEZ, RAMON LERMA CORRAL, SERGIO ALEJANDRO MADERO VILLANUEVA, ALMA YOLANDA MORALES VILLANUEVA, DANIEL NAVEJAS, SANTIAGO NIETO SANDOVAL, PAOLA BERENICE RUIZ RIOS, MARIA JOSEFINA SANCHEZ MORENO, ELIA IRMA TARIN VILLALOBOS, VICTOR MARIO VALENCIA CARRASCO y LUIS ABELARDO VALENZUELA HOLGUIN, así como el Ciudadano Licenciado HECTOR ARCELUS PEREZ, Secretario del Ayuntamiento.

- - - Estando presentes la totalidad de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario de la Sesión, que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, el Presidente de la Sesión, declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomen.

**ASUNTO NÚMERO DOS.-** Toda vez que el acta de la sesión No. 15 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento fue entregada con anterioridad a los Ciudadanos Síndico y Regidores, en los términos de ley, se solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme a los artículos 24 y 101 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez respectivamente, fue otorgada en forma unánime. En seguida se sometió a consideración la aprobación del acta de la sesión No. 15 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

**ASUNTO NÚMERO TRES.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización y validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO: ÚNICO.-** Se autoriza la solicitud de modificación de Fraccionamiento, mismo que se detalla a continuación:

**RECEPCION PARCIAL DE OBRAS**

1.- FRACC. URBI ALAMEDA VERSALLES PRIVADA LYON

CR/008/2011

**ASUNTO NÚMERO CUATRO.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la Solicitud de Licencia del Ciudadano José Rodolfo Martínez Ortega, para separarse del cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Con fundamento en la fracción XI del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, este Honorable Ayuntamiento concede licencia para separarse de su cargo, al Regidor José Rodolfo Martínez Ortega, a partir del día 12 de abril del presente año, misma que será de carácter renunciable y hasta por seis meses. En consecuencia notifíquese al ciudadano Ramón Lerma Corral a fin de que asuma el cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Juárez, así como todo lo inherente al mismo, en tanto el Ciudadano José Rodolfo Martínez Ortega, se encuentre gozando de la licencia a que se hace alusión.

**SEGUNDO.-** Notifíquese.

**ASUNTO NÚMERO CINCO.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, a celebrar un Contrato de Fideicomiso, autorizado por el H. Congreso del Estado, mediante Decreto No. 1021/10 VII P.E. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Este Honorable Ayuntamiento autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a suscribir un contrato de Fideicomiso.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al ciudadano Presidente Municipal o a la persona que él designe, para que comparezca a la formalización del Contrato de Fideicomiso y se integre como Fideicomitente, el cual habrá de celebrarse entre el Ejecutivo del Estado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, Patronato del Museo del Niño de Ciudad Juárez, A.C., y la Institución Bancaria que ofrezca las mejores condiciones

**TERCERO. -** Notifíquese.

**ASUNTO NÚMERO SEIS.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la Resolución del Recurso de Revisión número R-22/2010, interpuesto por la ciudadana Edith Acosta García, en contra de actos de la Comisión de Selección de los Cuerpos de Seguridad Pública y **VISTO PARA RESOVER EN DEFINITIVA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RELATIVO AL RECURSO DE REVISION RADICADO BAJO EL NUMERO R-22/2010 DEL INDICE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL DEPENDIENTE DE ESTA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO INTERPUESTO POR LA C. EDITH ACOSTA GARCIA EN CONTRA DE ACTOS DE LA COMISION DE SELECCION Y PROMOCION DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, ES POR LO QUE: RESULTANDO: PRIMERO.- RECURSO.** Mediante escrito presentado con fecha veintinueve de abril del dos mil diez, en la Dirección Jurídica Municipal, dependiente de esta Secretaría del H. Ayuntamiento que suscribe la C. Edith Acosta García

quien por su propio derecho, interpone RECURSO DE REVISION en contra de la resolución y/o acuerdo de fecha dieciocho de noviembre del dos mil nueve recaída en el expediente numero V-09/2009 emitida por la Comisión de Selección y Promoción de los cuerpos de Seguridad Pública, lo anterior por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas por la parte recurrente en su libelo inicial.

**SEGUNDO.- ADMISION DEL RECURSO.** Mediante auto de fecha tres de mayo del dos mil diez, se radicó el recurso que nos ocupa bajo el número de expediente que al rubro se indica, así mismo se ordenó girar atento oficio a la autoridad emisora del acto reclamado, a fin de que se sirviera rendir el informe justificado correspondiente, el cual fue rendido mediante oficio número SSPM/DJ5337/10 y sus anexos; por lo que mediante acuerdo de fecha diecinueve de mayo del dos mil diez, se admitió el presente recurso, así como se calificaron de legales todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la recurrente en su escrito inicial y se tuvieron por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, por lo que mediante diverso auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil diez, se declaró cerrado el periodo probatorio y se aprobó la parte recurrente un término de tres días a fin de que por escrito formulara sus alegatos, haciendo uso de tal derecho mediante escrito recibido en esta Dirección Jurídica Municipal con fecha veintiséis de enero del año en curso, el cual se manda agregar los autos para los efectos legales conducentes, quedando el presente expediente en estado de resolución, cuyo dictamen hoy se elabora al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS: I.- COMPETENCIA.** Esta Autoridad es competente para resolver el presente RECURSO DE REVISION en términos de lo que establecen los artículos 28 fracción XXXI, 203, fracción VI y demás relativos y aplicables del Código Municipal vigente en el Estado.

**II.- ACTOS RECLAMADOS.** La parte recurrente en su libelo inicial manifiesta como acto reclamado la resolución y/o acuerdo de fecha dieciocho de noviembre del dos mil nueve recaída en el expediente numero V-09/2009 emitida por la Comisión de Selección y Promoción de los cuerpos de Seguridad Pública, lo anterior por las consideraciones expuestas en su escrito inicial.

**III.- ANALISIS DE LA CERTEZA DE LOS ACTOS RECLAMADOS.** Conforme lo establece el numeral 203 fracción III del Código Municipal vigente en el Estado, se procede a determinar la existencia del acto reclamado.

El C. Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana al rendir su informe justificado, señaló como cierto el acto reclamado anexando a dicho informe copia simple de diversas constancias que integran el expediente natural. (Fojas 13 a 58 de autos).

**IV.- AGRAVIOS.** La parte recurrente hizo valer como agravios de su parte los que menciona en su escrito inicial, los cuales se tienen por aquí reproducidos para obviar repeticiones innecesarias, teniendo aplicación por analogía la tesis de Jurisprudencia identificada con el número VI.2-J/129 emitida por el entonces Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito publicada en la pagina 599 del tomo VII, abril de 1998, novena época, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, cuyo texto es el siguiente:

***“CONCEPTOS DE VIOLACION. EL JUEZ NO ESTA OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones a la Ley de Amparo a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.”***

**V.- DETERMINACION QUE ADOPTA ESTA AUTORIDAD DICTAMINADORA.** Como antecedentes del acto reclamado es conveniente precisar que a la hoy recurrente en su carácter de Agente de la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana le fue instaurado el procedimiento administrativo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaria de seguridad Pública y Protección Ciudadana, por no cumplir con los requisitos de permanencia que señalan los Artículos 85 y 86 de reglamento en cita, el cual concluyó con la resolución en esta vía impugnada, por lo que al respecto es importante destacar lo que establecen los artículos 198 primer párrafo y 199 del Código Municipal vigente del Estado de Chihuahua, mismos que a continuación se transcriben para una mejor comprensión:

***198.- Los actos que dicten las autoridades municipales, pueden impugnarse mediante los recursos de revisión y reconsideración.***

***199.- El recurso será de reconsideración, cuando el propio Ayuntamiento resuelva inconformidades de particulares respecto de actos dictados por el mismo; será de revisión cuando resuelva inconformidades de los particulares por actos dictados por cualquiera otra de las autoridades municipales.***

***Nota.- Lo resaltado es nuestro.***

La interpretación de tales numerales revela que sólo los actos dictados por las autoridades Municipales frente a inconformidades de particulares, son recurribles mediante los recursos

de REVISIÓN y de RECONSIDERACIÓN. Entendiendo como acto de autoridad aquel que realiza, en cumplimiento de sus funciones y dentro de la esfera de sus atribuciones oficiales, un funcionario público revestido de autoridad. O bien para los efectos del amparo, se considera autoridad responsable la que dicta u ordena, ejecuta o trata de ejecutar la ley o el acto reclamado (Art. 11 de la Ley de Amparo). En ese sentido, se estatuye el Recurso de Revisión, cuando resuelva inconformidades de los particulares por actos dictados por cualquiera otra de las autoridades municipales.

De lo expuesto en el párrafo que antecede se desprende la improcedencia del Recurso de Revisión que nos ocupa, lo anterior es así en virtud de que la parte recurrente hace valer como acto reclamado la resolución y/o acuerdo de fecha dieciocho de noviembre del dos mil nueve, recaída en el expediente numero V-09/2009 emitida por la Comisión de Selección y Promoción de los cuerpos de Seguridad Pública, en la que se ordena su destitución como Agente de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, reclamando como consecuencia, en esta misma vía le sean cubiertos los salarios caídos y demás prestaciones a las que tenga derecho; siendo esta última circunstancia la excluye a la hoy recurrente de las hipótesis previstas por los numerales en cita, ya que los recursos administrativos a que estos aluden, se encuentran reservados para los gobernados o particulares como medios de impugnación frente a los actos de las diversas autoridades Municipales; lo anterior se robustece, si tomamos en consideración que el procedimiento del cual emana la resolución impugnada, deriva de un procedimiento administrativo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, por no cumplir con los requisitos de permanencia que señalan los Artículos 85 y 86 de reglamento en cita; es decir, la hoy recurrente tiene el carácter de servidor público quien al momento de su cese prestaba sus servicios como Agente de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, situación que desde luego no se ajusta a las hipótesis previstas por los preceptos legales antes mencionados, ya que estos se estatuyen como medio de defensa de los PARTICULARES frente a los actos de las autoridades municipales.

Especial relevancia tiene el hecho que la aquí recurrente tenía el carácter de Agente de Seguridad Pública, es decir, pertenecía o era miembro de una institución policial, por lo que al respecto, la fracción XIII del apartado B del artículo 123 Constitucional, expresamente establece que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes; luego entonces si estos se rigen por sus propias leyes la recurrente deberá agotar los recursos ordinarios y/o medios de impugnación que establezcan las leyes o reglamentos que regulan la función policial.

En las relatadas consideraciones podemos concluir que el RECURSO DE REVISIÓN hecho valer por la C. EDITH ACOSTA GARCIA no es la vía idónea para impugnar la resolución cuya ilegalidad invoca, así como tampoco para reclamar que le sean cubiertos el pago de los salarios caídos y demás prestaciones a las que dice tener derecho; debiendo dejar a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que establecen los artículos 28 fracción XXXI, 203 fracciones VI y demás relativos aplicables del Código Municipal vigente en el Estado, esta autoridad resuelve el presente Recurso al tenor de los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Por las consideraciones expuestas en el considerando quinto, se resuelve que el RECURSO DE REVISION interpuesto por la C. EDITH ACOSTA GARCIA, no es el medio o la vía de defensa idónea para impugnar el acto aquí reclamado.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior, se dejan a salvo los derechos de la recurrente para que los haga valer en la vía y forma conducentes.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio al C. Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, debiéndole remitir copia certificada de la presente resolución, lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente.

Se somete a votación dicha resolución la cual fue aprobada por unanimidad de votos

**ASUNTO NÚMERO SIETE.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para la enajenación a título oneroso de 47 lotes de terreno para uso habitacional, dentro del programa de regularización de Asentamientos Humanos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la enajenación a título oneroso de cuarenta y siete lotes, de propiedad de este Municipio de Juárez, cuya descripción y ubicación se encuentra descrita en la lista anexa al presente acuerdo y la cual se refiere como anexo "A", en favor de las de las personas ahí señaladas.

**SEGUNDO.-** De igual forma, se deberá hacer del conocimiento del adquiriente que deberá habitar y construir en el predio que adquiere en un período máximo de dos años contados a partir de la fecha de expedición de la escritura de propiedad respectiva, por lo que en caso de incumplimiento la propiedad volverá al patrimonio municipal.

**TERCERO.-** Deberá hacerse del conocimiento del comprador que los gastos que se originen con motivo de la elaboración del documento de propiedad respectivo, correrán por su cuenta, por lo que en caso de no realizarse tal pago no podrá iniciarse el trámite de titulación.

**CUARTO.-** Notifíquese para los efectos legales conducentes.-

**ASUNTO NÚMERO OCHO.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Escuela Federal por Cooperación EMS 2/3 “El Chamizal”. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por mayoría de dieciséis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Laura Enriqueta Domínguez Esquivel, Víctor Mario Valencia Carrasco y Paola Berenice Ruíz Ríos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** De conformidad con los apartados de considerandos del presente, se aprueba, condicionado a que exista suficiencia de fondos, la solicitud de apoyo económico a favor de la Banda de Guerra y Escolta de la Escuela Preparatoria Federal por Cooperación EMS 2/3 “El Chamizal”, por la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), en una sola exhibición, para poder sufragar los gastos de transporte a la ciudad de Guadalajara, para participar en el Concurso Nacional de Bandas de Guerra y Escoltas que se celebrara del día 16 al 23 de abril de 2011, debiéndose expedir el cheque a favor del Instructor de Banda de Guerra y Escoltas de la Escuela Preparatoria “El Chamizal”, el ciudadano Jesús Alejandro Morales Rosas, quien deberá de recoger el título de crédito que ampara la citada cantidad, los cuales le serán entregados en una sola exhibición dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se autorice por parte del H. Ayuntamiento el presente acuerdo

**SEGUNDO.-** Los subsidios que otorga el gobierno municipal al amparo de la normatividad aplicable, están sujetos a bases normativas que deberán observar y cumplir en todo momento los beneficiarios de los mismos, por lo que una vez integrado el expediente de solicitud de subsidios, manifestando el Tesorero Municipal que existen fondos suficientes para su autorización y contando con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda del H. Cuerpo de Regidores, las personas físicas y/o morales beneficiadas con el mismo tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Informar por escrito a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Hacienda del H. Ayuntamiento; dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, la debida aplicación de los mismos, mediante original o copia certificada de sus registros contables. La contabilización de dichos subsidios tendrá que llevarse de manera independiente de los gastos ordinarios efectuados por la asociación. El otorgamiento de los recursos se hará mediante cheque a favor del beneficiario solicitante, y
- b) La Contraloría y el Síndico Municipal podrán vigilar la aplicación de los subsidios autorizados y que estos se ajusten a las bases normativas y al respectivo acuerdo del H. Ayuntamiento;
- c) Se suspenderá el subsidio autorizado cuando el beneficiario renuncie voluntariamente al mismo o incumpla con la obligación que se establece en el inciso a) del presente punto resolutivo.
- d) Se revocara el subsidio autorizado cuando las asociaciones dejen de aplicar a los fines autorizados o el o los representantes legales de la institución sean condenados por delitos patrimoniales y otros que lastimen seriamente la buena fama pública de la misma.
- e) Al amparo del presente acuerdo y con fundamento en la normatividad aplicable al ámbito Municipal, queda facultado el Tesorero para los efectos indicados en los dos incisos anteriores; tratándose de la revocación, si a la institución se le entrego todo o en parte el subsidio, el Tesorero ejercerá la facultad económica coactiva para los efectos legales que correspondan, en los términos de la legislación.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

**ASUNTO NÚMERO NUEVE.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Asociación Religiosa denominada Provincia Mexicana del Instituto de Nuestra Señora de la Caridad, A.R. (Casa Eudes). Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO:** De conformidad con los apartados de considerandos del presente, se aprueba la solicitud de apoyo económico a favor de la asociación denominada PROVINCIA MEXICANA DEL INSTITUTO DE NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD, A.R. (CASA EUDES) Internado de Niñas y Jovencitas, por la cantidad de \$496,508.00 (Cuatrocientos noventa y seis mil quinientos ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), los cuales le serán entregados en una sola exhibición dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se autorice por

parte del H. Ayuntamiento el presente acuerdo, debiendo recoger el título de crédito que ampara la citada cantidad quien legalmente la represente, debiendo justificar en caso de ser una persona moral su legal existencia a través de su escritura constitutiva, además en su caso el apoderado deberá acreditar la personalidad con la cual se ostenta.

**SEGUNDO.-** Los subsidios que otorga el Gobierno Municipal al amparo de la normatividad aplicable, están sujetos a bases normativas que deberán observar y cumplir en todo momento los beneficiarios de los mismos, por lo que una vez integrado el expediente de solicitud de subsidios, manifestando el Tesorero Municipal que existen fondos suficientes para su autorización, las personas físicas y/o morales beneficiadas con el mismo tendrán las siguientes obligaciones:

a).- Informar por escrito a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Hacienda, Familia y Asistencia Social y de Salud del H. Ayuntamiento; dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, la debida aplicación de los mismos, mediante original o copia certificada de sus registros contables. La contabilización de dichos subsidios tendrá que llevarse de manera independiente de los gastos ordinarios efectuados por la asociación. El otorgamiento de los recursos se hará mediante cheque a favor del solicitante, y

b).- La Contraloría y el Sindico Municipal podrán vigilar la aplicación de los subsidios autorizados y que estos se ajusten a las bases normativas y al respectivo acuerdo del H. Ayuntamiento;

c).- Se suspenderá el subsidio autorizado cuando el beneficiario renuncie voluntariamente al mismo o incumpla con la obligación que se establece en el inciso a) del presente punto resolutivo.

d).- Se revocara el subsidio autorizado cuando las asociaciones dejen de aplicar a los fines autorizados o el o los representantes legales de la institución sean condenados por delitos patrimoniales y otros que lastimen seriamente la buena fama pública de la misma.

e).- Al amparo del presente acuerdo y con fundamento en la normatividad aplicable al ámbito Municipal, queda facultado el Tesorero para los efectos indicados en los dos incisos anteriores; tratándose de la revocación, si a la institución se le entrego todo o en parte el subsidio, el Tesorero ejercerá la facultad económica coactiva para los efectos legales que correspondan, en los términos de la legislación.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

**ASUNTO NÚMERO DIEZ.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de de la Asociación Religiosa denominada Instituto Hijas del Sagrado Corazón de Jesus I.F.C.J (Casa de Jesus). Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** De conformidad con los apartados de considerandos del presente, se aprueba la solicitud de apoyo económico a favor del INSTITUTO HIJAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, I.F.C.J.A.R (CASA DE JESÚS), por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), los cuales le serán entregados en una sola exhibición dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se autorice por parte del H. Ayuntamiento el presente acuerdo, debiendo recoger el título de crédito que ampara la citada cantidad quien legalmente la represente, debiendo justificar en caso de ser una persona moral su legal existencia a través de su escritura constitutiva, además en su caso el apoderado deberá acreditar la personalidad con la cual se ostenta.

**SEGUNDO.-** Los subsidios que otorga el Gobierno Municipal al amparo de la normatividad aplicable, están sujetos a bases normativas que deberán observar y cumplir en todo momento los beneficiarios de los mismos, por lo que una vez integrado el expediente de solicitud de subsidios, manifestando el Tesorero Municipal que existen fondos suficientes para su autorización, las personas físicas y/o morales beneficiadas con el mismo tendrán las siguientes obligaciones:

a).- Informar por escrito a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Hacienda, Familia y Asistencia Social y de Salud del H. Ayuntamiento; dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, la debida aplicación de los mismos, mediante original o copia certificada de sus registros contables. La contabilización de dichos subsidios tendrá que llevarse de manera independiente de los gastos ordinarios efectuados por la asociación. El otorgamiento de los recursos se hará mediante cheque a favor del solicitante, y

b).- La Contraloría y el Sindico Municipal podrán vigilar la aplicación de los subsidios autorizados y que estos se ajusten a las bases normativas y al respectivo acuerdo del H. Ayuntamiento;

c).- Se suspenderá el subsidio autorizado cuando el beneficiario renuncie voluntariamente al mismo o incumpla con la obligación que se establece en el inciso a) del presente punto resolutivo.

d).- Se revocara el subsidio autorizado cuando las asociaciones dejen de aplicar a los fines autorizados o el o los representantes legales de la institución sean condenados por delitos patrimoniales y otros que lastimen seriamente la buena fama pública de la misma.

e).- Al amparo del presente acuerdo y con fundamento en la normatividad aplicable al ámbito Municipal, queda facultado el Tesorero para los efectos indicados en los dos incisos anteriores; tratándose de la revocación, si a la institución se le entrego todo o en parte el subsidio, el Tesorero ejercerá la facultad económica coactiva para los efectos legales que correspondan, en los términos de la legislación.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

**ASUNTO NÚMERO ONCE.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor del Asilo de Ancianos San Antonio. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** De conformidad con los apartados de considerandos del presente, se aprueba la solicitud de apoyo económico a favor del ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO, por la cantidad de \$396,508.00 (Trescientos noventa y seis mil quinientos ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), los cuales le serán entregados en una sola exhibición dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se autorice por parte del H. Ayuntamiento el presente acuerdo debiendo recoger el título de crédito que ampara la citada cantidad quien legalmente la represente, debiendo justificar en caso de ser una persona moral su legal existencia a través de su escritura constitutiva, además en su caso el apoderado deberá acreditar la personalidad con la cual se ostenta.

**SEGUNDO.-** Los subsidios que otorga el Gobierno Municipal al amparo de la normatividad aplicable, están sujetos a bases normativas que deberán observar y cumplir en todo momento los beneficiarios de los mismos, por lo que una vez integrado el expediente de solicitud de subsidios, manifestando el Tesorero Municipal que existen fondos suficientes para su autorización, las personas físicas y/o morales beneficiadas con el mismo tendrán las siguientes obligaciones:

a).- Informar por escrito a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Hacienda, Familia y Asistencia Social y de Salud del H. Ayuntamiento; dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, la debida aplicación de los mismos, mediante original o copia certificada de sus registros contables. La contabilización de dichos subsidios tendrá que llevarse de manera independiente de los gastos ordinarios efectuados por la asociación. El otorgamiento de los recursos se hará mediante cheque a favor del solicitante, y

b).- La Contraloría y el Sindico Municipal podrán vigilar la aplicación de los subsidios autorizados y que estos se ajusten a las bases normativas y al respectivo acuerdo del H. Ayuntamiento;

c).- Se suspenderá el subsidio autorizado cuando el beneficiario renuncie voluntariamente al mismo o incumpla con la obligación que se establece en el inciso a) del presente punto resolutivo.

d).- Se revocara el subsidio autorizado cuando las asociaciones dejen de aplicar a los fines autorizados o el o los representantes legales de la institución sean condenados por delitos patrimoniales y otros que lastimen seriamente la buena fama pública de la misma.

e).- Al amparo del presente acuerdo y con fundamento en la normatividad aplicable al ámbito Municipal, queda facultado el Tesorero para los efectos indicados en los dos incisos anteriores; tratándose de la revocación, si a la institución se le entrego todo o en parte el subsidio, el Tesorero ejercerá la facultad económica coactiva para los efectos legales que correspondan, en los términos de la legislación.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

**ASUNTO NÚMERO DOCE.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Ciudad del Niño. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** De conformidad con los apartados de considerandos del presente, se aprueba la solicitud de apoyo económico a favor de la CIUDAD DEL NIÑO, por la cantidad de \$407,826.00 (Cuatrocientos siete mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 Moneda Nacional), los cuales le serán entregados en una sola exhibición dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se autorice por parte del H. Ayuntamiento el presente acuerdo, debiendo recoger el título de crédito que ampara la citada cantidad quien legalmente la represente, debiendo justificar en caso de ser una persona moral su legal existencia a través de su escritura constitutiva, además en su caso el apoderado deberá acreditar la personalidad con la cual se ostenta.

**SEGUNDO.-** Los subsidios que otorga el Gobierno Municipal al amparo de la normatividad aplicable, están sujetos a bases normativas que deberán observar y cumplir en todo momento los beneficiarios de los mismos, por lo que una vez integrado el expediente de solicitud de subsidios, manifestando el Tesorero Municipal que existen fondos suficientes para su autorización, las personas físicas y/o morales beneficiadas con el mismo tendrán las siguientes obligaciones:

a).- Informar por escrito a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Hacienda, Familia y Asistencia Social y de Salud del H. Ayuntamiento; dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, la debida aplicación de los mismos, mediante original o copia certificada de sus registros contables. La contabilización de dichos subsidios tendrá que llevarse de manera independiente de los gastos ordinarios efectuados por la asociación. El otorgamiento de los recursos se hará mediante cheque a favor del solicitante, y

b).- La Contraloría y el Sindico Municipal podrán vigilar la aplicación de los subsidios autorizados y que estos se ajusten a las bases normativas y al respectivo acuerdo del H. Ayuntamiento;

c).- Se suspenderá el subsidio autorizado cuando el beneficiario renuncie voluntariamente al mismo o incumpla con la obligación que se establece en el inciso a) del presente punto resolutivo.

d).- Se revocara el subsidio autorizado cuando las asociaciones dejen de aplicar a los fines autorizados o el o los representantes legales de la institución sean condenados por delitos patrimoniales y otros que lastimen seriamente la buena fama pública de la misma.

e).- Al amparo del presente acuerdo y con fundamento en la normatividad aplicable al ámbito Municipal, queda facultado el Tesorero para los efectos indicados en los dos incisos anteriores; tratándose de la revocación, si a la institución se le entrego todo o en parte el subsidio, el Tesorero ejercerá la facultad económica coactiva para los efectos legales que correspondan, en los términos de la legislación.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

**ASUNTO NÚMERO TRECE.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo al Exhorto al Coordinador de Direcciones para que lleve a cabo estudios y proyectos tendientes al aprovechamiento de los recursos e insumos del Gobierno Municipal. Al pasar al análisis del presente asunto y en uso de la palabra el Regidor Sergio Alejandro Madero Villanueva, solicita una reunión de trabajo con el Oficial Mayor y el Tesorero, lo cual fue debidamente secundado, al someter a votación dicha propuesta obtuvo siete votos a favor y doce votos en contra, por lo que no ha lugar dicha propuesta.

Al someter a votación el proyecto de acuerdo presentado, fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se acuerda por éste Honorable Ayuntamiento instruir al Coordinador de Direcciones para que realice los estudios y proyectos necesarios tendientes al aprovechamiento óptimo de los Recursos e Insumos del Gobierno Municipal y que sus resultados se traduzcan en ahorro en los consumibles, y a su vez instruya a los Directores Generales y Directores de las Dependencias Municipales a que se implementen las estrategias diseñadas por la Coordinación de Direcciones para la optimización de los recursos, lo que redundara en economía y funcionalidad de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

**ASUNTO NÚMERO CATORCE.- ASUNTOS GENERALES.- PRIMER ASUNTO.-** Es un proyecto de acuerdo presentado por la Regidora Laura E. Dominguez Esquivel, en los siguientes términos:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se integrara el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública, quien entrara en funciones en forma inmediata quedando integrado con los funcionarios siguientes:

1.- **PRESIDENTE.-** El Presidente Municipal.

2.- **SECRETARIO.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Cd. Juárez.

3.- **VOCAL.-** El Tesorero Municipal

4.- **VOCAL.-** El Director General de Obras Públicas

5.- **VOCAL.-** El Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda.

6.- **VOCAL.-** El Regidor Coordinador de la Comisión de Obras Públicas

7.- **VOCAL.-** Un representante de la Dependencia solicitante.

**SEGUNDO.-** Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Conocer el análisis detallado de las propuestas técnicas y económicas elaborado por la Convocante, con objeto de evaluar las mismas y formular el dictamen que sirva de base para emitir el fallo correspondiente en las licitaciones de obra pública y servicios relacionados con la misma;

II. Dictaminar sobre la procedencia de utilizar los procedimientos de excepción a la licitación pública;



III. A solicitud del Ente Público contratante, analizar y emitir opinión, sobre la problemática que se presente en la ejecución de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma;

IV. Constituir Subcomités dentro de las Dependencias y Organismos, cuando por las características de sus funciones así lo requieran o por la magnitud de sus actividades se justifique su instalación. En el Reglamento de esta Ley se determinará su operación y funcionamiento, y

V. Aquellas otras que de manera específica señale esta Ley.

TERCERO.- El Comité se reunirá con la regularidad que sus funciones lo requieran, pudiendo designar los titulares del mismo, a un representante con las mismas atribuciones. Cada miembro de dicho Comité tendrá la voz y voto correspondiente y respecto a los integrantes de las comisiones de Hacienda y Obras Públicas se tomará como válido un voto por cada Comisión.

CUARTO.- El Síndico Municipal podrá asistir regularmente a las sesiones del Comité con derecho a voz pero sin voto.

QUINTO.- Hágase del conocimiento de los titulares de las Dependencias mencionadas el contenido de este acuerdo por el procedimiento acostumbrado.

Al pasar al análisis del presente asunto y en uso de la palabra la Regidora Alma Yolanda Morales Corral, solicita que el presente asunto se turne a las Comisiones de Gobernación y Obras Públicas, lo cual fue debidamente secundado y aprobado por unanimidad de votos.

**SEGUNDO ASUNTO.-** Es un proyecto de acuerdo presentado por el Regidor Sergio Alejandro Madero Villanueva, en los siguientes términos: **ACUERDO.- PRIMERO.-** Con el fin de determinar los motivos por los cuales varios caminos que fueron adquiridos por el Municipio de Juárez, para el Sistema de Transporte Semimasivo, fueron utilizados de forma indebida, y por tanto determinar si existe daño alguno al Patrimonio Municipal o responsabilidad administrativa alguna, los Miembros de esta H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, solicitamos se inicie una investigación por parte de la Contraloría Municipal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese.

Acto seguido y después de haber sido discutido y analizado el asunto de referencia, en uso de la palabra el Regidor Sergio Alejandro Madero Villanueva, retiró el proyecto de acuerdo presentado.

Con fundamento en el artículo 102 (ciento dos) fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, la Regidora Paola Berenice Ruiz Ríos, solicita la inclusión en el orden del día de un asunto especial y urgente, habiendo sido sometida a votación del Ayuntamiento dicha propuesta, la cual fue asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se le solicitó diera a conocer su proyecto de acuerdo:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se acuerda por éste Honorable Ayuntamiento, instruir de manera inmediata al titular de la Dirección General de Salud Municipal, Dr. Ariel Díaz de León Herrera, para que realice las acciones pertinentes con la finalidad de precisar el origen y alcances del padecimiento que ocasiono el contagio y fallecimiento de agentes pertenecientes a la Dirección General de Tránsito Municipal, para lo cual se le faculta para contratar los servicios de laboratorios calificados, ya sean públicos o privados e incluso internacionales para que se realicen los análisis clínicos y así estar en aptitud de conocer el origen del contagio, así como que se realicen las acciones necesarias y adecuadas para estar en aptitud de evitar un problema de salud pública mayor.

**SEGUNDO.-** De la misma manera se instruye al titular de la Dirección de Salud Municipal para que incluya en las medidas preventivas tanto al personal operativo, como al personal administrativo de la de la Dirección General de Tránsito Oriente.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

Al someter a votación el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos.

**ASUNTO NUMERO QUINCE.-** No habiendo otro asunto que tratar en la orden del día y siendo las doce horas con cinco minutos del mismo día, el C. Presidente de la Sesión dio por clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia.

**Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:**

a).- Proyecto de acuerdo de la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos; b).- Proyecto de acuerdo de la solicitud de Licencia del Ciudadano José Rodolfo Martínez Ortega, para separarse del cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento; c).- Proyecto de acuerdo de la autorización a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, a celebrar un Contrato de Fideicomiso, autorizado por el H. Congreso del Estado, mediante Decreto No. 1021/10 VII P.E.; d).- Resolución del Recurso de Revisión número R-22/2010, interpuesto por la ciudadana Edith Acosta García, en contra

de actos de la Comisión de Selección de los Cuerpos de Seguridad Pública; e).- Proyecto de acuerdo de la autorización para la enajenación a título oneroso de 47 lotes de terreno para uso habitacional, dentro del programa de regularización de Asentamientos Humanos; f).- Proyecto de acuerdo de la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Escuela Federal por Cooperación EMS 2/3 "El Chamizal"; g).- Proyecto de acuerdo de la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Asociación Religiosa denominada Provincia Mexicana del Instituto de Nuestra Señora de la Caridad, A.R. (Casa Eudes); h).- Proyecto de acuerdo de la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de de la Asociación Religiosa denominada Instituto Hijas del Sagrado Corazón de Jesus I.F.C.J (Casa de Jesus); i).- Proyecto de acuerdo de la autorización para otorgar un apoyo económico a favor del Asilo de Ancianos San Antonio; j).- Proyecto de acuerdo de la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Ciudad del Niño; k).- Exhorto al Coordinador de Direcciones para que lleve a cabo estudios y proyectos tendientes al aprovechamiento de los recursos e insumos del Gobierno Municipal; l).- Proyecto de acuerdo del primer asunto general presentado por la Regidora Laura E. Dominguez Esquivel; m).- Proyecto del acuerdo especial y urgente presentado por la Regidora Paola Berenice Ruiz Rios; n). Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

**PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

**INGENIERO HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL**

**SINDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LIC. JOSE LUIS CANALES DE LA VEGA**

**REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

**C. LUIS MANUEL AGUIRRE AGUILERA**

**C. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA**

**C. EMMA IDALIA DÍAZ GUTIERREZ**

**C. LAURA ENRIQUETA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL**

**C. LAURENCIO GALLEGOS JIMENEZ**

**C. MA. EUGENIA GARCIA HERNANDEZ**

**C. HECTOR HERNANDEZ GARCIA**

**C. MARTHA CRISTINA JIMENEZ MARQUEZ**

**C. RAMON LERMA CORRAL**

**C. SERGIO ALEJANDRO MADERO VILLANUEVA**

**C. ALMA YOLANDA MORALES CORRAL**

**C. DANIEL NAVEJAS**

**C. SANTIAGO NIETO SANDOVAL**

**C. PAOLA BERENICE RUIZ RIOS**

**C. MARIA JOSEFINA SANCHEZ MORENO**

**C. ELIA IRMA TARIN VILLALOBOS**

**C. VICTOR MARIO VALENCIA CARRASCO**

**C. LUIS ABELARDO VALENZUELA HOLGUIN**

----- DOY FE -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LICENCIADO HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ**